



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión extraordinaria de fechas diecinueve de marzo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal 68.2 del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; referente a los contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica, establece: **La aprobación de las operaciones de endeudamiento** o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, **debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto** o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad;



Que, mediante Informes N° 1100-013-2014 y 1100-013-2014, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO solicita la emisión de Acuerdo de Consejo Regional para la consecución de la operación de crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por el monto de US \$ 155,000.00 de Dólares Americanos distribuidos en los dos programas que ejecutar el PRODER CUSCO, “**Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco**” y el Programa “**Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco**”, a los que corresponde una contrapartida, para lo que además requiere la opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en que se señale que financiará la contrapartida requerida para los Programas referidos, hasta la culminación de los mismos;



Que, mediante Informe N° 73-2014-GR CUSCO/GRPPAT de fecha 21 de febrero del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, “opina favorablemente sobre la realización de la operación de crédito con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento para el Programa de Desarrollo Regional Cusco y sugiere iniciar los trámites ante el Consejo Regional a fin de que se autorice el endeudamiento, y **expresa que se asumirá la contrapartida requerida por el programa hasta la culminación del mismo.**”

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional, entre otros, “h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.” concordante ello con lo establecido por el inciso h) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, la Décimo Sexta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; dispone que: "Los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondientes a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, son efectuados a través de un fideicomiso. Cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda. En adición dispone que es responsabilidad de las entidades públicas que tienen a cargo dichas obligaciones, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo, en el marco de las normas legales vigentes, por el monto de las obligaciones y en atención al cronograma establecido para el cumplimiento del servicio de deuda;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -. BIRF, hasta por la suma de US\$ 155'000,000 (ciento cincuenta y cinco millones de dólares americanos) para financiar el Programa "**Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco**" con US\$ 35'000,000 y el Programa "**Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco**" con US\$ 120'000,000, componentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO a cargo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco**, proceda a la suscripción de Convenios de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normatividad, y a fin de garantizar la ejecución de los Programas a que se refiere el Artículo Primero precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Dirección de General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para deducir a través de asignaciones financieras, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la operación de crédito a que se refiere el artículo primero, y transferirlo a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Roberto Huanque Hualpa
MIEMBRO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL